



GACETA DE MADRID.

N.º 3131.

JUEVES 4 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitución, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Navarra á D. Miguel Antonio Zumalacarregui en reemplazo de D. José Joaquín Pérez de Necochea. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 30 de Abril de 1843. = A. D. Mariano Torres y Solanot.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En la isla de Cuba, según comunicaciones oficiales que tiene el Gobierno, se goza la mas perfecta tranquilidad. Sus rentas, no solo florecen, sino que van en progresivo aumento. Satisfácense puntual y religiosamente todas las atenciones públicas. Cubrense también, del modo que los sobrantes de sus cajas permiten, los giros hechos por el Gobierno en auxilio del tesoro de la Península. Y el desenlace tan cumplido y satisfactorio que ha tenido por parte de la República de Haití el apresamiento por un buque suyo de dos pequeñas embarcaciones mercantes nuestras, indemnizando en efectivo á sus capitanes hasta del mas pequeño perjuicio que dijeron haberseles ocasionado con este impremeditado y casual suceso, dimanado de una equivocacion material del comandante apresador, dándose por ello á nuestras autoridades y á nuestro pabellon todo género de satisfacciones, han destruido la impresion que este acontecimiento produjo en Europa. En consecuencia, van llegando ya buques de todas las naciones; se mejoran las ventas del azúcar, café y tabaco, anunciándose que el precio de estos frutos mejorará y bajarán los fletes, y por último, todo hace creer que aquella afortunada Antilla seguirá ocupando el rango mercantil á que es llamada por su situacion y lo precioso de sus producciones y por la seguridad de aquellos mares.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 3 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leída el acta de la anterior quedó aprobada. El Senado quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladando el decreto de S. A. por el que se ha servido nombrar Vicepresidente segundo del Senado á D. Pedro Acuña por renuncia del Sr. Ferrer. Sin discusion fue aprobado un dictamen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de Ciudad-Real y admision del señor Sanchez Ocaña.

Continuacion de la discusion por párrafos del proyecto de mensaje.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictamen sobre la enmienda del Sr. Olabarrieta al párrafo 2º. La comision tiene la palabra.

El Sr. MARLIANI: Señores, la comision se propone ser sumamente breve en la contestacion que dé al discurso del Sr. Olabarrieta. S. S. manifestó que en el párrafo de la comision habia odiosidad á una nacion; mas no lo probó ni creo le sería facil probarlo: todo lo contrario: el párrafo, tal como le ha presentado aquella, es uno de los medios mas eficaces, positivos y convenientes de que no repitiéndose esos ataques por parte del Gobierno de una nacion amiga, no tengamos la tristísima obligacion de tener que defender nuestra independencia y libertad contra ataques que ni hemos provocado ni seguramente hemos tampoco merecido.

Nosotros queremos hoy lo que por el Gobierno frances se ha hecho anteriormente. Uno de los motivos que la Francia tuvo de no intervenir en otra época fue que ni directa ni indirectamente queria

mezclarse en nuestros negocios. Aplaudí aquella resolucion. Si aquello hacia cuando estábamos luchando por nuestra libertad, ¿será demasiado que pidamos que se siga ese mismo sistema cuando está conseguida esta paz, esta libertad?

Cuando llegue la discusion del párrafo de la comision, yo probaré que está en su lugar invocando la autoridad de documentos oficiales y explicaciones parlamentarias de los Ministros que han militado bajo la bandera que lleva hoy el Sr. Guizot.

El Sr. Olabarrieta nos ha hablado de la casa de Austria para compararla á la casa de Borbon. Yo no me detendré en este exámen histórico, y solo le puedo asegurar á S. S. que los laureles de Pavía y de Lepanto jamás harán olvidar á los verdaderos liberales españoles el suplicio de Padilla y de Lanuza. Aquellos Principes hicieron glorioso el nombre español; mas nos arrancaron la libertad; y si los Principes de la casa de Borbon no fueron mejores administradores, les faltó aquella independencia, y siempre fueron por nuestra desgracia y la de la Francia mas Borbones que españoles.

El Sr. Olabarrieta tambien nos ha hablado de Inglaterra: recordando acontecimientos que nada tienen que ver con la cuestion presente, lo que puedo asegurar á S. S. es que si un día hubiese en Ministro de Inglaterra que cometiera con nosotros el desacato contra el cual protesta el párrafo que discutimos, á esta tribuna vendria yo á pedir igual vindicacion.

Creo no deber molestar mas al Senado, reservándome usar de la palabra para cuando llegue á discutirse el párrafo de la comision.

El Sr. OLABARRIETA: Esta discusion va haciéndose cansada, y si bien yo no pienso detenerme mucho, no puedo menos de pedir al Senado su indulgencia, y que considere que han sido muy pocas las veces que he usado de la palabra; pero en esta cuestion he creído de mi deber hacer oír mi voz con la esperanza de que aunque me faltan recursos oratorios, muchas veces la razon sencilla suele hacer mas fuerza que los discursos mas elocuentes.

Se ha manifestado por un individuo de la comision que habló yo el día anterior de odiosidad. Señores, me parece que sin que nadie atribuya á los señores de la comision particular odiosidad á una ú otra nacion, los que consideran la conducta que se observa en este negocio podrán persuadirse facilmente que denota odiosidad; y supuesto que esta es la palabra de mas consideracion que se ha dicho en el cortísimo discurso con que se ha rebatido mi enmienda, me haré cargo de ella, y me esforzaré para probar que la conducta que observa la comision, sin que en su corazon exista semejante idea, manifiesta que el párrafo en cuestion da á entender odiosidad. Se trata de unas palabras emitidas por el Ministro Guizot en las Cámaras francesas, que se dice por la comision, ó al menos por el órgano que ha hablado hoy, que fueron un desacato.

Se dijo hace dos dias por el Sr. Ministro de Estado, que no habia duda, que las palabras eran muy fuertes, alarmantes, tal vez ofensivas ó depresivas del derecho é independencia nacional del pueblo español; pero que habia que examinar el todo del discurso, en donde se veían protestas y reconocimiento á la independencia española.

Se dijo tambien por el Sr. Ministro que habia habido reclamaciones de hechos, que habia habido hechos que reclamar, que se habian reclamado, que se habian dado satisfacciones, y que otras estaban pendientes; manifestó que las palabras de Mr. Guizot habian sido, por mas carácter de oficiales que se las quisiera dar, como una cosa particular: pues, señores, si esta era una cosa particular, ¿no será manifestar que hay una odiosidad el hacer mencion de esto y no de otros motivos de recelo cuando los hay mas graves? Y no entraré en la cuestion de que esté nombrado el cónsul Turnbull para la comision mixta de la Jamaica que ha de entender en el negocio de los negros: por consiguiente, el hacer el Senado una manifestacion pública del disgusto de la nacion por estas palabras, y al mismo tiempo no decir nada por hechos, creo que es dar á sospechar que haya odiosidad respecto de esta nacion.

Se dijo tambien que sobre los sucesos de Barcelona no habia disgustos: pues sino habia habido disgustos, yo creia esperar del Gobierno que se opusiese á que en el párrafo que se discute se hablara de disgustos: mucho me alegrara que la comision tratara de evitar esta palabra.

Se dijo despues que las palabras de Mr. Guizot eran, tomadas particularmente, alarmantes, fuertes, tal vez depresivas ú ofensivas al derecho é independencia nacional del pueblo español; pero se anunció que sabia el Gobierno muy bien que en las Cámaras españolas próximas á abrirse se las habia de dar contestacion, y que todo lo que se dijera á nombre del Gobierno no tendria ningun valor: pues, señores, ¿no sería una cosa chocante, que puede ofender al Gobierno frances, que se dijera por el español que sus declaraciones no tendrian valor, y que esperaba una cosa de mas valor, cual era una declaracion de los cuerpos colegisladores de la nacion? Señores, me parece que esto debe herir la susceptibilidad de la Francia, y que es una cosa mucho mas grave una manifestacion de esta especie, que si se hubiese hecho por el Gobierno una reclamacion diplomática con la reserva conveniente.

Dije al principio y repito que ya se ha hecho muy cansada esta discusion, y por lo tanto no diré mas, aunque me habia propuesto hacerlo, bien persuadido que si lo que he dicho en los dias anteriores y en el presente no hace fuerza en el ánimo de los Sres. Senadores, tampoco lo haria lo que yo dijese.

El Sr. conde de ALMODOVAR, Ministro de Estado: Siento no haber sabido expresar mis ideas el otro día, porque tal vez hubiese evitado la pena que se ha tomado hoy el Sr. Olabarrieta de volver otra vez á insistir en lo que creí que habia quedado contestado el día anterior: mis ideas eran claras, mi explicacion ha sido sin duda confusa. Dije que el Gobierno no habia tenido por oportuno el hablar en aquella época ni en aquellas circunstancias respecto de las palabras dichas por el Ministro frances: el Gobierno es el juez en esta materia: sin embargo, si con datos se le acusase, él sabria defenderse, si hubiera querido: como parece que el Sr. Olabarrieta ha inferido, no sé de qué cierta expresion mia, que no alcanzo cuál sea, que el Gobierno excitaba ó habia excitado á las Cámaras á que tomasen parte en esta cuestion, lo cual niego; si hubiese sido tal la idea del Gobierno, se hubiera hecho mencion en el discurso de apertura de las sesiones:

no lo hizo, siguiendo el mismo principio de que creía que no debia tomar parte en aquella época en asunto de tal importancia: tal vez despues, conforme se hubieran ido presentando las cosas, el Gobierno hubiera adoptado medidas que hubieran sido conformes á esa misma redaccion: dije que inferia y tenia el derecho de pensar lo mismo que el Sr. Ondovilla; y hacia mi profecía que los cuerpos colegisladores no pasarían en silencio ni dejarían sin contestacion una manifestacion que se habia hecho en público.

La contestacion por el Gobierno es muy diferente que la que pueden dar los cuerpos colegisladores, y cuya explicacion sin embargo adiviné, aunque no tengo la vanidad de ser profeta; pero la explicacion es tan clara que creí á mi entender con razon que por sola la simple lectura de los periódicos, los cuerpos colegisladores harian alguna indicacion conforme con el estilo y modo que tuvieran por conveniente, y siempre con medios decorosos y honrosos: así se ha efectuado, añadió, y que en cuanto al modo de hacerlo, y como lo habia presentado la comision, el Gobierno no se podia constituir juez de ello, y que así lo dejaba al libre combate de la discusion que se entablaría entre la comision sosteniendo el párrafo, y el Senado rebatiéndolo.

A las demas indicaciones que el Sr. Olabarrieta ha contestado ó indicado, no podré contestar, sin embargo de que estoy muy dispuesto á responder á ellas cuando categóricamente se me marquen; pero no entraré en manera alguna en generalidades muy delicadas, principalmente cuando se trata de hechos, así como si se marcan y puedo responder, tendré la mayor satisfaccion, reconociendo el derecho que tienen los Sres. Senadores de excitar estas explicaciones, y los señores Senadores conocerán tambien hasta qué punto un Ministro de Estado puede dadas.

Contestado de este modo el Sr. Olabarrieta, me aprovecho de la ocasion de estar en pie para hacer una rectificacion que la considero de importancia, rectificacion ó error que atribuyo sin duda á que cuando los Sres. taquígrafos tomaron nota de lo que yo dije, mi voz debió no ser tan fuerte para poderse comprender conforme yo lo decia. Se reduce pues á que el Sr. Ondovilla habló acerca de la muerte de un centinela en la isla de Cuba cuando yo no estaba presente: yo contesté á la indicacion que me hizo en voz baja el Sr. Ondovilla, respecto al centinela: me impuse en lo que queria decir, pero de ningun modo pude inferir que hablaba de un hecho que no habia sucedido.

Sin embargo, en la Gaceta de Madrid se dice lo siguiente: "Respecto al centinela que murió en la Habana (esto se pone en mi boca) sepa el Sr. Ondovilla que esos insultos personales son difíciles de probar &c." Yo no hubiera dado nunca el valor de insultos personales cuando habia resultado la muerte de un centinela: por lo tanto los señores taquígrafos no oyeron bien en esta parte: el hecho fue sumamente sencillo; fue una mera disputa de unos oficiales ó de un oficial ingles con el centinela que estaba en la puerta del Mar, y este centinela declara que no conoció á tales oficiales porque no llevaban las insignias correspondientes: los oficiales dicen que si; el asunto fue una accion poco decorosa á que el centinela se opuso; el oficial contestó, el centinela sostuvo su puesto como era debido, acudió gente, vino la guardia, los separaron, y por el oficial de la guardia se instruyó el sumario, y el capitán general, con acuerdo de su asesor (circunstancia que tambien se ha olvidado en la redaccion), determinó sobre el particular, y téngase entendido, quedando establecido que no hubo tal muerte, pues la cosa entonces no hubiera sido insulto, hubiera sido mas. En donde se pone esta circunstancia como yo la expresé es en el *Partiota*, en donde dice (lo leyó): me parece conveniente que quede este hecho sentado para que no se atribuya en una parte una ofensa que no ha habido, y en la otra una tolerancia que no hubiera existido.

El Sr. Olabarrieta hizo algunas rectificaciones. El Sr. LANDERO: Yo repetiré con el Sr. Olabarrieta que esta discusion se va haciendo cansada, porque efectivamente, así en la totalidad del proyecto, como en la que ha habido con motivo de las enmiendas al párrafo 2º, se ha dicho en pro y en contra todo cuanto la materia permite.

Los señores que impugnan el párrafo, como los que lo defiendan, me parece que nada nuevo pueden añadir. El discurso primero del señor Olabarrieta, y el que acaba de hacer, es una prueba bien patente de esta verdad; en uno y otro, S. S. no ha hecho otra cosa que repetir lo mismo que habia dicho en los discursos anteriores.

Mi compañero el Sr. Marliani ha satisfecho de la manera mas cumplida á los medios principales de que el Sr. Olabarrieta se valió para defender su enmienda é impugnar el dictamen en la sesion anterior. Yo diria muy pocas palabras para contestar al que ahora acaba de hacer si no temiera que S. S. se ofendiese, y creyese que el silencio de la comision era una falta de consideracion á lo que se merece, como parece ha querido indicar, y esto haré que me extienda algo mas de lo que quisiera.

Solos dos argumentos son los hechos por S. S. en esta discusion, los mismos que ya ha pronunciado en las anteriores. Primero, ¿por qué la comision al hablar de los disgustos á que ha dado lugar la conducta de Francia no habla del mismo modo de la de otras naciones respecto á España?

Seré breve en esta contestacion: porque los motivos que han llamado la atencion de la comision en el párrafo que se discute relativamente á la Francia no existen con respecto á ninguna otra nacion. ¿Cuáles son los hechos de que los Sres. Ondovilla y Olabarrieta han hablado referentes á otras naciones? El caso del cónsul ingles en la Habana, negocio concluido enteramente, negocio en que se ha dado á la nacion española una satisfaccion cumplida retirándole el encargo. Por otra parte, ni el Sr. Olabarrieta ni el Senado pueden desconocer que este asunto no es de la magnitud ni de la importancia que el otro, no afecta de ninguna manera la independencia nacional del modo que el que se refiere al suceso que da motivo al párrafo de la comision.

Esta consideracion era mas que suficiente para que S. S. conociese que no estaba en su lugar la impugnacion que hace sobre haber llamado la atencion de la comision la conducta de Francia, y no las de otras naciones: entre estas citó el Sr. Ondovilla á Portugal por razon del contrabando que se hacia por esa parte.

¿Y es posible, señores, que se crea este asunto objeto que deba tener lugar en un documento tan solemne como es la contestacion del discurso de apertura? No digo mas sobre esto: voy al segundo punto.

cion fue desechada por muy pocos: los verdaderos liberales no quieren ninguna clase de intervencion de un Gobierno extranjero...

Ha dicho tambien el Sr. Campuzano que debe procurarse conservar el equilibrio que debe haber entre las Potencias de Europa...

La dinastia de Luis XIV se conserva de ese modo, y de ese modo fue como entró: la mutacion que se hizo en nuestras leyes fue posterior a eso...

Se supone que las palabras del Ministro frances no tienen relacion con los antecedentes; pero si atendemos a los datos de todos los dias, veremos que no son tan aislados...

Este es el pensamiento grande y sublime que explica la comision, y que ha sido provocado por un Ministro extranjero, que no tenia necesidad de haber dicho lo que ha dicho...

En cuanto a la libertad no ha dicho el mismo Ministro que respeta la de los pueblos hasta en sus extravios; ¿pues qué es lo que produce tanta alarma...

Yo fatigaría en vano a los señores Senadores repitiendo una y mas veces las consecuencias que de aqui se derivan: su suspicacia, su inteligencia, su práctica en los negocios...

El Sr. CAMPUZANO: Señores, el Sr. Heros con su discurso de hoy ha hecho olvidar el que pronunció el otro dia; hoy se ha puesto en mejor terreno...

Ha hablado el Sr. Heros de que la Francia necesita tener guardada su retaguardia, y me parece que S. S. ha entendido mal la carta que he leído cuando no se ha convencido de que en esa carta se quiere la verdadera independencia de España...

El Sr. LASAÑA: Señores, efectivamente el Senado debe estar ya fatigado de esta discusion, pues el art. 2º ha sido verdaderamente el caballo de batalla de la oposicion...

Ha dicho el Sr. Campuzano últimamente, y luego me haré cargo de las razones que han aducido otros que han hablado, que la Francia habia dicho era necesario tener guardada su retaguardia...

Dijo el Sr. Campuzano que si faltaria el equilibrio en Europa porque la Francia llegara a influir sobre nosotros en disposicion que se pudiera decir que era casi dueña de España...

Se ha hablado, señores, de la inoportunidad de que el Senado no puede mezclar en estos negocios, que nosotros no debemos hacer reclamaciones. Pero, señores, ¿qué reclamaciones nosotros? El artículo que propone la comision no viene a decir mas que esto...

claracion que se dice que es inoportunidad, que la haga el Senado; ¿pues quién la ha de hacer? Aquí quien representa a la nacion somos nosotros: mas inoportuno seria que la hiciese el Gobierno...

Dijo tambien el otro dia el Sr. Campuzano que para que los actos de un Ministerio se tuvieran por oficiales, era necesario que fuesen firmados y escritos de su puño: esta segunda parte de su puño, S. S. me permitirá que le diga no la creo necesaria...

Dijo el otro dia el Sr. Campuzano: tambien esó ha sido efecto de la improvisacion: efecto de la improvisacion habrá sido el revelar el secreto del pensamiento ó el pensamiento del Gobierno; pero el hecho es cierto: se podrá decir que hubo mas ó menos discrecion en este Ministro en publicar este pensamiento; pero lo publicó; el hecho es cierto...

El Sr. Olabarrieta tambien nos habló ó dijo: que cómo se hacia mencion de esto y se pasaba como desapercibido por una especie que corria por Madrid de una nota pasada a los Gobiernos por el Gabinete ingles acerca del casamiento de nuestra Reina con un hijo de Luis Felipe...

Tambien dijo el Sr. Olabarrieta que las palabras del Sr. Heros podian llegar a lastimar los derechos de nuestra Reina. El Sr. Olabarrieta ¿se ha olvidado que nuestra armada é inocente Reina tiene un derecho mas legitimo que el que le dan sus padres a la corona de España? Este titulo es el artículo de la Constitucion...

El Sr. Ferrer llamó a mi entender con mucha oportunidad el primer discurso del Sr. Campuzano discurso de humillacion; porque al oír a S. S., cualquiera pensaria que nosotros íbamos a provocar una guerra; es verdad que ya ha habido algun Sr. Senador que lo ha dicho...

Ahora, ya que estoy con la palabra, ya que el Senado tuvo toda la indulgencia necesaria para permitír al Sr. Ondovilla que saliéndose fuera de la esfera de lo que se trataba hablara del movimiento de Setiembre, creo que estoy en el caso de vindicarlo de las acriminaciones gratuitas que le ha hecho, y será lo mas breve posible. El Sr. Ondovilla lo llamó catacrisis politica; eso creo que es una vez derivada del griego, que yo no he encontrado ni creo está en el Diccionario nuestro; pero si hay un Diccionario frances que dice que catacrisis es inundacion, diluvio: de modo que S. S. cree que el pronunciamiento de Setiembre fue como una especie de inundacion; enhorabuena...

Ademas, añadió, se queria que la revolucion estuviese siempre en marcha: lo ha acertado; las revoluciones desde que se emprenden hasta que llegan a su fin deben estar en marcha. Nosotros queremos que esté en marcha hasta que estén hechas todas las leyes que se necesitan y estén en armonia con nuestro sistema, con nuestra Constitucion, para que podamos hacerlo francamente...

Lo que se quiere es que no marchemos, y resultará que quizá retrogradaremos. Comparo yo, señores, nuestra situacion a un carruaje en que el conductor castiga a los caballos para adelantar la subida de una cima, y no pudiendo la misma gravedad del carruaje contener los caballos, empieza a retrogradar primero poco a poco, y luego se despeña. Si no fuera tarde manifestaria yo lo que sucedió desde los años 20 al 25, y el partido que hizo retrogradar la revolucion y trajo los horrores...

Dijo el Sr. Ondovilla..... El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lasaña, contraigase V. S. a la enmienda del Sr. Campuzano, porque el Sr. Ondovilla no ha hablado de esta adicion.

El Sr. LASAÑA: Dijo el Sr. Campuzano que habia en España un partido frances y otro anti-frances, y que si quería el Senado ponerse a la cabeza de un partido y tomar color. El Senado no ha dicho ni su comision propone que nosotros digamos a la Francia mas que lo que se dice. Que si las palabras de Mr. Guizot son una amenaza, estamos resueltos a sostener nuestra dignidad: concluyo porque la hora es avanzada.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso a votacion el dictamen de la comision, y declarado que fuera nominal; verificada esta, resultó aprobado por 56 votos contra 8 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron si: Acuña, Aramalde, Avedillo, Baeza, Borja Tarrius, Capaz, Carratalá, Casado, Castañón, Claramonte (marques), Codorniu, Conrin, Corbacho, Chacon, Duran, Espinosa de los Monteros, Frias, Ferraz (Don Francisco), Ferraz (D. Valentin), Ferrer, Fernandez Can Miguel, Fernandez Vallejo, Godoy Manrique, Garcia (D. Manuel), Garcia Ochoa, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez Castañon, H. Fós, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iribar, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Luñage, Los Andós, Macia Lloperá, Marliani, Martínez Orinaga, Muguero é Iribarren, Moreno, Noguera, Ortigosa, Osca, Píñero, Quintana, Ramirez, marques de Rodil, Rodríguez Busto, Romo y Gamboa, Rurbizuo, Seoane, Solís, Tomé y Ondarreta, Valdés Bustos, Sr. Presidente. Total 56.

- Señores que dijeron no: Ballesteros, Camps y Aviñó, Campuzano, obispo de Córdoba, Cha-

ves y Artacho, Garcia Carrasco, Valgórnera, duque de Zaragoza. Total 8.

Suspendida esta discusion se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas, proponiendo la admision del Sr. Abad, Senador por la provincia de Toledo.

Se levantó la sesion a las cinco menos cuarto, anunciando para mañana el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 4 de Mayo de 1843.

Discusion del dictamen de la comision de Actas electorales sobre las elecciones de la provincia de Sevilla y admision del Sr. marques de Casatamayo.

Y continuation de la de los párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura.

MADRID 3 DE MAYO.

Primeramente han sido aprobadas hoy en el Senado sin discusion las actas de la provincia de Ciudad-Real, y ha sido admitido el Sr. D. José Sánchez Ocaña.

Después ha continuado la discusion del dictamen de la comision relativo a la enmienda propuesta por el Sr. Olabarrieta al párrafo 2º del proyecto de contestacion al discurso de apertura. El Sr. Marliani que usó de la palabra como individuo de la comision contestó detalladamente a cuantos argumentos habia propuesto el Sr. Olabarrieta en apoyo de su enmienda. En seguida replicó en un breve discurso el señor Olabarrieta, insistiendo en apoyo de su enmienda, y contestando a algunas de las observaciones del señor Marliani.

Usó despues de la palabra el Sr. Landero, quien en un razonado discurso hizo ver en apoyo del dictamen de la comision, y como individuo de ella, la conveniencia de votar el párrafo tal cual lo propone la comision para esforzar mas las consideraciones que se han tenido presentes cuando el Senado se ha ocupado de la cuestion de Mr. Boissy y de Mr. de Salvandy. Era necesario reconocer estos mismos precedentes, no separarse de la linea entonces trazada por el Senado, y usar en las formas del lenguaje mas fuerza de expresion, y si cabe mas vehemencia para satisfacer lo que se debe al decoro nacional. El Sr. Landero se explicó como siempre con igual fuerza de razones y con la misma templanza.

Como a una corta réplica que siguió del Sr. Olabarrieta hubiese éste Sr. Senador aludido a la conducta de Mr. Turnbull en la isla de Cuba, tomó la palabra el Sr. Ministro de Estado, y manifestó que el caballero Turnbull se hallaba en la Jamaica, no con carácter público y oficial, sino como comisionado de una sociedad dedicada a proteger la emancipacion de los negros.

El Sr. Butron impugnó el dictamen de la comision, extrañando que en un párrafo tan pacífico é inofensivo como es el del discurso del Trono en las relaciones exteriores, haya introducido el que se discute, por el cual se pretende que el Senado tomé la iniciativa en una grave cuestion.

Contestó a esté Sr. Senador el Sr. Marliani como de la comision, haciéndole ver que ésta no invadia el art. 42 de la Constitucion, que autoriza al Rey para la declaracion de paz ó guerra, sino muy al contrario, que los términos en que estaba concebido dicho párrafo eran comedidos y circunspectos, sin que nada hubiese en ellos que tuviese el carácter de una discusion.

Puesto á votacion el dictamen de la comision, por el que se desecha la enmienda, fue este aprobado por 56 votos contra 17.

En seguida se puso á discusion el dictamen de la comision relativo a la enmienda del Sr. Campuzano; y antes de tomar S. S. la palabra para apoyarla; propuso al Sr. Presidente se sirviera consultar al Senado si creia conveniente que se suspendiese la discusion de este párrafo hasta que se hallase definitivamente constituido el nuevo Gabinete, y pudiese venir a tomar parte en la discusion. Habiéndose consultado al Senado, éste acordó casi por unanimidad que no se tomase en consideracion.

Tomado despues la palabra el Sr. Campuzano para impugnar el dictamen de la comision, se con-trajo á apoyar su enmienda con las mismas razones que lo ha hecho en los anteriores discursos.

Tomó en seguida la palabra el Sr. Heros apoyando el dictamen de la comision; y se extendió en razonamientos muy luminosos y citas históricas que prueban los grandes beneficios de S. S. en estas materias, insistiendo particularmente en la verdadera inteligencia que debia darse a lo que habia manifestado en uno de sus anteriores discursos relativamente a la dinastia de Borbon.

Habiendo hablado despues en contra el Sr. Campuzano y en pro el Sr. Lasaña, se puso á votacion el dictamen que se discutia; y fué aprobado en votacion nominal por 56 votos contra 8. Se suspendió esta discusion; y la comision de Actas ocupó la tribuna para dar cuenta de algunos dictámenes.

CRISIS MINISTERIAL.

Dijimos en nuestro número del lunes que habian sido llamados al palacio de Buenavista en la noche del domingo los Sres. Presidentes del Senado y

del Congreso; y ahora podemos añadir que preguntado el Sr. Cortina por el Regente del Reino si se hallaba en el caso de poderse encargar de la formación de un nuevo Ministerio, se reservó S. E. contestar á la noche siguiente, y en ella manifestó que no le era posible encargarse de la mision que S. A. queria confiarle por no haber mayoría parlamentaria conocida en el Congreso; pero que cuando la hubiese, si él formaba parte de dicha mayoría, y el Regente del Reino le llamaba, admitiria el encargo de la formación del Gabinete. En vista de esta contestación, el Regente del Reino ha tenido á bien llamar al Sr. Olózaga para el mismo fin, y hasta el momento en que escribimos estas líneas no es aun conocido el resultado.

SOCIEDAD LITERARIA.

Faltaria á las leyes de la urbanidad sino diese á toda la prensa periódica las mas exp. esivas gracias á nombre de la Sociedad literaria por los elogios que se han servido prodigar á las obras *Galeria régia*, *Tesoro de moral cristiana*, y particularmente á la Enciclopedia de extravagancias, titulada *la Risa*, que con tanta indulgencia recibe el público. Deseosa la Sociedad corresponder dignamente á tantos favores, acaba de asociar á la redacción de *la Risa* á los acreditadissimos escritores Don Modesto la Fuente y D. Santos Lopez Pelegrin. Las gracias de fray Gerundio y las ocurrencias del famoso Tirabeque (abstiniéndose de las cosas políticas) amenizarán de vez en cuando las columnas de *la Risa* y completarán el interes de este divertido cuadro las festivas pinceladas de Abenamar. Estos nombres, añadidos á los de Zorrilla, Breton, Hartzbusch, Villergas y demas de que ya tiene conocimiento el público, son una garantía del mérito de esta original publicacion, que ya calificó la imprenta de única en su género.

La Risa vendrá á resultar una preciosísima coleccion de lo mas selecto de nuestros ingenios, lujosamente impresa, y adornada con profusion de viñetas y caricaturas primorosamente grabadas.

La Sociedad literaria cree que estas noticias son de algun interes para el público, á quien desea complacer en un todo. — El director de la Sociedad literaria, Wenceslao Ayguals de Lico.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del convento de monjas de la Concepcion, distrito de la parroquial de S. Nicolas de la villa de esta ciudad, fundó la Sra. Doña Juana Carrillo y Carcamo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Señor marques de Guadalcazar, en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los expresados bienes.

Dado en Córdoba á 24 de Abril de 1843. — Manuel Martinez y Diaz. — Por mandado de S. S., Bartolomé Carrion.

D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo D. Luis de Quintanilla, vecino de Lebrija, solicitado en mi juzgado se le adjudiquen como de libre disposicion los bienes de la capellanía fundada en la villa de Rota por D. José Benítez, por el presente cito por término de 30 dias, contados desde esta fecha, á los que se crean con derecho á dicho bienes, á fin de que se presenten á deducir las acciones que puedan asistírles.

Puerto de Santa Maria 22 de Abril de 1843. — Juan Bautista Moragues. — Por mandado de dicho señor, José Maria Palou.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer anuncio y término de nueve dias á Celestino Alvarez, natural de Villaverde, en Asturias, soltero y de edad de 23 años, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus declaraciones y descargos en la causa que se le sigue por robo de alhajas y dinero hecho en la tarde del 20 de Febrero último en la casa del Excmo. Sr. duque de Berwick y de Alba, donde se hallaba sirviendo de lacayo; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 16 del actual y por término de 30 dias se cita, llama y emplaza á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consisten tres capellanías que en la iglesia parroquial de la de Ajofriu fundaron, dos de ellas con el título de primera y segunda D. Luis Fernandez de Vidales, presbítero, y la otra por D. José Buitrago, vacantes por defuncion de D. Felipe Martin de Vidales, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar por medio de procurador con poder suficiente dentro de dicho término; con apercibimiento de parár á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con de-

recho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Inés Moreno, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundaron Gerónimo Castellanos y su muger Inés Castellano, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Manuel Peces, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Pedro Fernandez Gallego, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundaron Alonso Garcia Comendador y su muger Doña Micaela Mendoza, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Maria Rubio, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó el doctor D. Diego de Rojas, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Juan Ruiz de Orgaz, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Maria Sanchez, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Ana Perez, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascripto escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Vazquez, natural y vecino de Cabezon, de estado casado, de oficio jornalero, de 48 años de edad; á un hombre desconocido, su estatura algo mas de cinco pies, de uenos 28 á 30 años, vestido con calzon corto de paño pardo, con botas de bever-

ro, sombrero gacho, con una manta de cuadros negros, y otros dos mas tambien desconocidos, montados en caballos, cuyas señas se ignoran, todos los cuales en la tarde del 11 del último Diciembre en las inmediaciones de la venta titulada de Prado Longo, sita en el camino que de Madrid dirige á este pueblo, robaron á Angel Gonzalez, domiciliado en Illescas, un caballo, una capa de paño de Nieva, 100 rs. en metálico y otros efectos, á fin de que en el término de 15 dias, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel nacional de este partido á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos sigo por la perpetracion de tal delito, pues si concurriesen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieran, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 24 de Abril de 1843. — Licenciado D. Fernando Ugarte. — Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

SUBASTAS.

El intendente militar del 11º distrito, Búrgos. — Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeúntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige y se halla de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, he acordado señalar para el único remate en los estrados de la misma el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el dia 10 de Julio en los ministerios de Hacienda militar de Santander, Logroño y Soria, y en estos estrados hasta el citado dia 20 y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 28 de Abril de 1843. — Agustín de Castro. — Francisco Martinez Moro, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

GUIAS DE HACIENDA.

En virtud de Real orden se anuncia al público la venta de Guías de Hacienda á los precios siguientes:

La de 1823 y sucesivas hasta el año 36 inclusive, á 4 reales cada una.

Las de 37, 38 y 39, á 6.

Y las de 1840 y 41 á 8, con el aumento de 2 rs., si estan en pasta.

Llevando toda la coleccion segun está, que es incompleta por falta de ejemplares de la de 1824, 25, 27 y 31, se rebajará de su importe un 20 por 100.

Los índices que se publicaron en 1831 de las órdenes expedidas desde 1823 al 30, se darán á 2 rs.

Tambien se ponen en venta las Guías reglamentarias de 1830, 31, 33, 35, 38 y 39, á 2 rs. cada una en rústica, y 4 en pasta.

Unas y otras se hallarán en esta corte en la librería de Don José Ranz, calle del Pozo, esquina á la de la Cruz. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonia á completa orquesta.

2.º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en cinco actos y en verso, original del Excmo. Sr. Don Francisco Martinez de la Rosa, titulada

EL ESPAÑOL EN VENECIA

6

LA CABEZA ENCANTADA,

exornada del modo que su argumento requiere.

3.º Wals galop, paso á cuatro bailado por las Sras. Finart, Diez y Menendez, y Mr. Finart.

4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL DUQUE DE ALTAMURA,

comedia nueva, en tres actos, traducida libremente del frances, y arreglada á nuestro teatro.

La empresa omite esta vez hacer ninguna reseña de la nueva comedia que somete al fallo imparcial del público: baste decir que está puesta en escena con el esmero que requiere.

Intermedio de baile.

EL DIABLO COJUELO,

muy aplaudido juguete cómico, en un acto, original, de Don Tomas Rodriguez Rubi.

CIRCO. A las ocho de la noche.

NORMA.

S. M. y A. se dignan honrar con su presencia la funcion de este dia. Estará el teatro colgado ó iluminado.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.